



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

30 Nº 465 del 22/02/95. -005

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que se identifica con el Nº 003/95, caratulándose "PRESIDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN S/SOLICITA DICTAMEN REFERENTE A TITULARIDAD DE LAS TIERRAS FISCALES UBICADAS EN LA PROVINCIA", el que se iniciara tras la presentación efectuada ante ésta por el Presidente del Ejecutivo de la Comuna de Tolhuin.

En dicha presentación, se acompaña la resolución Nº4 del titular del ejecutivo de dicha comuna emitida el día 12 del corriente, en virtud de la cual solicita a este organismo dictamine sobre quien es titular de la tierra fiscal en la Provincia, señalando en su artículo 1º si lo es el Estado Provincial o el Estado Nacional.

En primer lugar, debo señalar que la competencia de este organismo se encuentra perfectamente delimitada en la ley provincial Nº3, siendo evidente que de ninguna manera puede convertirse a la Fiscalía de Estado en un cuerpo de asesoramiento jurídico de la comuna de Tolhuin, tal como pareciera inferirse no sólo de esta presentación sino de otras anteriores ya formuladas, ya que para ello se encuentra dotada de los mecanismos para cubrir tal servicio.

No obstante ello, con carácter excepcional, y atendiendo al grave error de concepto y desconocimiento inexcusable que denota el requirente en cuanto a la legislación vigente, y que puede llegar a afectar intereses superiores de la Provincia, debo expedirme sobre el particular a efectos de que quede debidamente explicitada y convalidada la propiedad de las tierras fiscales en cabeza de las distintas instituciones que conforman la Provincia, y la exclusión terminante del Estado Nacional a este respecto.

[Firma manuscrita]

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]
JULIO JAVIER FOURASTIE
Prosecretario de Administración
Fiscalía de Estado de la Provincia

En efecto, mediante la ley nacional N°23.775, sancionada por el Congreso de la Nación el día 26 de abril de 1990 y promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante decreto N°905 de fecha 10 de mayo del mismo año, se declaró provincia al entonces Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Su artículo 15 determinó que: "Pasarán al dominio de la Nueva Provincia los bienes inmuebles situados dentro de sus límites territoriales que pertenezcan al dominio público o privado de la Nación, con excepción de aquellos destinados actualmente a un uso o servicio público nacional, Y DE TODO OTRO CUYA RESERVA SE ESTABLEZCA POR LEY DE LA NACION DICTADA DENTRO DE LOS DIEZ AÑOS DE PROMULGADA LA PRESENTE".

Quedaba pues debidamente explicitado que, cumplidos los tres años de promulgada la ley 23.775, los inmuebles pasarían al dominio provincial, con excepción de los destinados a un uso o servicio público nacional.

Por otra parte, también existía la posibilidad de que el Estado Nacional reservara para sí otros inmuebles, más ello condicionado a que al efecto se dictara una ley específica, dentro de un plazo de tres años, que operaba como un plazo de caducidad automático.

Dicha hipotética ley no fue dictada, por lo que los inmuebles no destinados a un uso o servicio público nacional, pasaron el día 10 de mayo de 1993 (fecha de vencimiento del plazo establecido en el artículo 15 de la ley N°23.775) de pleno derecho al dominio provincial.

Mal puede entonces esbozarse alguna duda, tal como lo hace el Presidente de la Comuna de Tolhuin en el artículo 10 de su



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

• Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

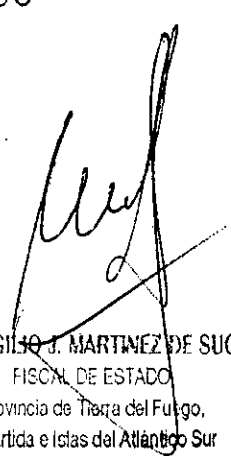
resolución N24/94, respecto a si la titularidad de la tierra fiscal puede estar en cabeza del Estado Nacional.

A mayor abundamiento, sobre el particular esta Fiscalía de Estado ya se ha expedido en el dictamen F.E. N250/93, cuyos términos y conclusiones deben considerarse aquí como íntegramente reproducidos, y cuyo contenido debe ser puesto en conocimiento del requirente.

Por los motivos desarrollados a lo largo del presente dictamen, y a fin de materializar las conclusiones a las que se ha arribado, corresponde se dicte el pertinente acto administrativo disponiendo en el sentido indicado, sin perjuicio de hacer saber a la comuna de Tolhuin lo expuesto en los párrafos tercero y cuarto del presente.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nº **005/95.**

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, **13 ENE 1995**


DR. VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL


JULIO JAV. J. FORASTIE
Prosecretario de Administración
Fiscalía de Estado de la Provincia